

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Agosto de 1893.*)

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### IMPORTANTE.

CIRCULAR NÚM. 117.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos me comunica con fecha 9 del actual lo siguiente:

«La necesidad de introducir economías en todos los ramos de la Administracion pública para llegar á la nivelacion de los presupuestos generales del Estado, ha puesto á esta

Direccion general de mi cargo en la imprescindible necesidad de rebajar sus gastos á fin de ponerlos en armonía con los créditos votados por las Cortes para atender á los múltiples servicios que le están encomendados.

En su virtud y por acuerdo de esta fecha he dispuesto suprimir los peatones conductores de la correspondencia y carterías rurales comprendidos en la adjunta relacion, pudiendo quedar estas últimas con el carácter de municipales á voluntad de los Ayuntamientos interesados, bien sufragando el haber de los que hayan de prestar el servicio, ó bien haciendo éste por el solo estipendio de los cinco céntimos por carta entregada á domicilio en cuyas condiciones existen ya algunas carterías municipales en el Reino.

Al propio tiempo figuran en la relacion mencionada aquellas carterías en las cuales ha considerado este Centro directivo que podían aminorarse sus respectivas consignaciones.

Espero del celo de V. S. que para que conste en esta Direccion general á los fines correspondientes, manifieste á la brevedad que le sea posible, qué Ayuntamientos deciden

costear la cartería municipal allí donde se les suprime la del Estado.

La reforma á que se contrae el presente oficio habrá de ponerse en vigor al regir los nuevos Presupuestos, ó sea el 1.º de Septiembre próximo venidero »

*Relacion que se cita.*

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Carterías cuyos haberes se disminuyen ó reforman sus obligaciones.

	HABERES.
	<i>Pesetas.</i>
Cabezón.—Recogida en la Estación férrea. . . . .	250
Castroña.—Id. id. id. . . . .	250
Encinas de Esgueva. . . . .	100
Gomeznarro.—Recogida en la Estación y relevada de servir á otros. . . . .	200
Matapozuelos.—Id. id. id. . . . .	200
Melgar de Abajo. . . . .	100
La Mudarra.—Recogida en la Estación. . . . .	150
Pollos.—Id. id. id. . . . .	250
Pozaldez.—Id. y relevada de servir á otros. . . . .	200
Quintanilla de Abajo. . . . .	100
San Roman de la Hornija.—Recogida Estación. . . . .	250
Simancas. . . . .	100
Tiedra la Vieja. . . . .	100
Tudela de Duero. . . . .	150
Valdestillas.—Recogida Estación. . . . .	200
Becilla de Valderaduey.—Id. y relevada de servir. . . . .	150
Vega de Valdetrongo. . . . .	100
Villabragima. . . . .	100
Villagarcía de Campos. . . . .	100
Villardefrades. . . . .	150
Villaverde.—Recogida en la Estación	200
Arrabal de Portillo.—Id. al paso del conductor de Segovia. . . . .	100
Montemayor. . . . .	100
El Campillo.—Recogida Estación y relevada de servir á otros. . . . .	200
El Carpio.—Recogida Estación. . . . .	200
Pozal de Gallinas.—Id. id. . . . .	200
Fuente Olmedo.—Id. y relevado de servir á otros. . . . .	200
Zaratan.—Recogida Estación é id. id. . . . .	150
Ataquines.—Id. id. id. . . . .	200
Sardon de Duero.—Relevado de servir á otros. . . . .	100

Aldeamayor.—Recogida al paso del conductor de Segovia. . . . .	100
Esguevillas. . . . .	100
Fuente el Sol.—Relevado de servir á otros. . . . .	100

*Carterías que se suprimen quedando como municipales pagadas por los Ayuntamientos.*

Viloria.

*Peatones que se suprimen quedando á cargo de los Ayuntamientos su nombramiento y retribucion.*

1 De Cabezón á Cigales y Corcos.
1 De Castroña á Villafranca de Duero.
1 De Estación férrea de Aguilarejo á Aguilarejo.
1 De Mayorga á Villalba de la Loma y Cabezón de Valderaduey.
1 De Medina del Campo á Fuente la Piedra y Velascálvaro.
1 De Mota del Marqués á San Cebrian de Mazote.
1 De la Mudarra á Peñafior.
1 De La Mudarra á Villalba del Alcor.
1 De Quintanilla de Abajo á Olivares de Duero, Valbuena de Duero y San Bernardo.
1 De Santervás de Campos á Vega de Ruyponce.
1 De Simancas á Puente Duero.
1 De Simancas á Geria y Robladillo.
1 De Tordesillas á San Miguel del Pino y Villamarciel.
1 De Tudela de Duero á Fuentes de Duero.
1 De Tordesillas á Torrecilla de la Abadesa.
1 De Valladolid á Santovenia.
1 De Becilla de Valderaduey á Villavicencio de los Caballeros y Valdunquillo.
1 De Becilla de Valderaduey á Castroponce y Villahamete.
1 De Villardefrades á Almaraz y Urueña.
1 De Villardefrades á Villavellid y San Pedro de Latarce.
1 De Villalon á Cuenca de Campos.
1 De Villardefrades á Villanueva de los Caballeros.
1 De Tiedra á Pobladora de Sotiedra y Castromembibre.
1 De Mojados á Megeces y Cogeces de Iscar.
1 De Mojados á Aldea de San Miguel y La Pedraja.
1 De Aldeamayor de San Martín á La Parrilla.
1 De Tamariz de Campos á Villabarúz de Campos.
1 De El Carpio á Fresno el Viejo y Torrecilla de la Orden.
1 De Esguevillas á Castrillo Tejeriego.
1 De El Campillo á Villanueva de las Torres.

- 1 De Gomeznarro á San Vicente del Palacio.
- 1 De Alaejos á Siete Iglesias.
- 1 De Vega de Valdetronco á Marzales y Villar.
- 1 De Ataquines á Ramiro.
- 1 De Olmedo á La Zarza y Calabazas.
- 1 De Matapozuelos á Villalba de Adaja.
- 1 De Medina de Rioseco á Valdenebro.

Lo que publico en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos que comprende la relacion inserta se penetren de la importancia que implica este servicio que ha de estar organizado el día 1.º de Septiembre próximo, á cuyo efecto me participarán la resolucíon que adopten y los nombres de las personas que designen en el plazo improrrogable de 5.º día, dando conocimiento en igual forma al Administrador principal de Correos de esta provincia.

Estoy seguro que dichos señores Alcaldes desempeñarán con el mayor celo este cometido tan importante para todos sus administrados.

Valladolid 21 de Agosto de 1893.

*El Gobernador.*

**Román Martín y Bernal.**

## Sección segunda.

### Ministerio de Fomento.

#### EXPOSICION.

SEÑORA: Instruídos en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid los expedientes que previene el art. 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecucion de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales las de Torrelobaton á la Venta de Valdefuentes, y de la dehesa de Torre de Duero á Tordesillas, y resultando que procede dicha inclusion en opinion de la Direccion general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Julio de 1893.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Segismundo Moret.*

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluyen en el plan de carreteras de la provincia de Valladolid, con el núm. 35, la que, partiendo de Torrelobaton y pasando por los pueblos de Torrecilla de la Torre, Barruelo y San Cebrian, termine en la Venta de Valdefuentes, en la carretera del Estado de Madrid á la Coruña; y con el número 36 la que, partiendo de Tordesillas y pasando por Torrecilla de la Abadesa, termine en la dehesa de la Torre.

Dado en San Sebastian á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de Fomento, *Segismundo Moret.*

*(Gaceta del 28 de Julio de 1893.)*

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 29 de Diciembre último lo que sigue:

«En vista del excesivo número de sustitutos que antes de verificar su embarco con destino á los distritos de Ultramar resultan inútiles en los reconocimientos que sufren en los depósitos de bandera y embarque respectivos con grave perjuicio, en primer lugar, para el Estado, que se ve privado de sus servicios en la época precisa en que han de reemplazarse las bajas naturales ocurridas en aquellos distritos, y en segundo término, de los intereses de los sustituidos, que habiendo agotado los recursos con que contaban para librarse del servio militar activo, tienen necesidad de venir á prestarlo, después de haberse considerado exentos de esa obligacion, á menos que con elementos suficientes repongan nuevamente su plaza, con arreglo á las prescripciones del art. 166 de la ley de Reclutamiento vigente, originándose en ambos casos detrimentos de consideracion á los sustituidos, y causándose el mismo daño á los particulares y al Estado cuando la inutilidad se manifiesta en el acto del desembarco ó se comprueba el ingreso en el Ejército de sustitutos filiados con documentos

falsos ó con nombre supuesto. Para conseguir que desaparezca rápidamente este mal, que sólo beneficia á especuladores que procuran obtener grandes utilidades, sin reparar en los medios que emplean, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. La identidad de la persona del sustituto á que se refiere el caso 2.º del artículo 161 de la ley de Reemplazos, se verificará ante el Ayuntamiento en donde hubiesen sido alistados, comprobada por dos vecinos de responsabilidad del punto donde se efectúe la sustitucion, sin perjuicio de que pueda ampliarse la informacion cuando la Autoridad militar lo juzgue necesario.

Segundo. Para acreditar que el que pretende ser sustituto es soltero ó viudo sin hijos, se presentará la certificacion expedida por el Juzgado municipal del pueblo, uniéndose además las de los pueblos en que habitualmente haya residido el interesado desde que contó la edad legal para poder efectuar su matrimonio.

Tercero. También se unirá al expediente certificacion expedida por la Direccion correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia en que se haga constar que el interesado no ha sido procesado criminalmente.

Cuarto. La talla y reconocimiento de todo sustituto se verificará por los funcionarios que designe la Autoridad militar respectiva, á presencia de los Jefes de zona que determina el art. 163 de la ley, sin que en caso alguno pueda omitirse esta formalidad, ni autorizarse delegaciones en personal subalterno, puesto que es de interés sumo comprobar en esos actos que los individuos sometidos á la talla y reconocimiento son los mismos á quienes se refieren los documentos presentados en la zona.

Quinto. Además de los requisitos que han de concurrir en los documentos referidos, las Autoridades mencionadas en el artículo 163 de la ley continúan autorizadas para comprobar la autenticidad del sustituto y documentos presentados hasta asegurarse plenamente de su absoluta legalidad, empleando á este fin cuantos medios les sugiera su celo para conseguir el fin propuesto.

Sexto. Las prescripciones de la presente disposicion se aplicarán á todos los expedien-

tes de sustituciones de reclutas del reemplazo del año actual, y á las de los procedentes de años anteriores que hayan de reponer su plaza por este medio.

Séptimo. En los casos de baja de los sustitutos por desercion, inutilidad ó falsedad de documentos, los Capitanes generales de los distritos darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que han efectuado su embarco los sustituidos, los nuevos sustitutos presentados por aquéllos, ó si verificaron la redencion á metálico que autoriza el art. 166.

Octavo. Con objeto de que en este Ministerio haya un conocimiento exacto del número de individuos sustituidos en cada provincia y de los sustitutos embarcados, los referidos Capitanes generales manifestarán esa noticia á este Ministerio dentro del mes siguiente, al en que terminan los embarcos anuales.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1893.—*Ruiz Capdepon*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 15 de Agosto de 1893.)

## Seccion cuarta.

Núm. 2.295.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 116.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente y recurso dealzada interpuesto por D. Leopoldo Alonso y otros vecinos de Villalar, contra la providencia de este Gobierno de 27 de Julio último, confirmando otras de la Alcaldía por las que se multó á los recurrentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial conforme dispone el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernacion.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.

*El Gobernador,*

*Román Martín y Bernal.*

## Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

El día 3 de Septiembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Valbuena de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes titulados «Enebral y Valdivias y otro», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de 900 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 617.

El día 3 de Septiembre y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Villanueva», perteneciente á dicho pueblo y Comunidad, bajo el tipo de 1.000 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 618.

El día 3 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Pinar del Concejo», perteneciente á dicho pueblo y Comunidad, bajo el tipo de 1.400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 619.

El día 3 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aideamayor de San Martin y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado «Marinas de Abajo y Arriba», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 840 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 620.

El día 3 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Cigales, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Monte Grande», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 621.

El día 3 de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar del Concejo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 622.

El día 3 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Aldeanueva», perteneciente á dicho pueblo y Comunidad, bajo el tipo de 1.200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 623.

El día 3 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Santibañez», perteneciente á dicho pueblo y Comunidad, bajo el tipo de 1.300 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talón núm. 624.

El día 3 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar del monte titulado «Caponés Alto», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.120 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 625.

El día 3 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado «Tamarizo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 626.

El día 4 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Corcos y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Torozos», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 627.

El día 4 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «El Caballote, Colagon y otros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 122 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 628.

El día 4 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Montemayor y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pino albar y negral del monte titulado «Llano de la Pililla», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 629.

El día 4 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Estéban y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Comun de Villa», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 630.

El día 4 de Septiembre y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldealbar y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar de Aldealbar», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.500 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 631.

El día 4 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar de Torrecárcela», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 632.

El día 4 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Pinar de Torrecárcela», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 633.

El día 4 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Montemayor y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «La Fraila y San Macario», perteneciente á Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 76 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 634.

El día 4 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar de los montes titulados «El Caballote, Colagon y otros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.068 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 635.

El día 4 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Comun de Villa», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 2.000 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 636.

El día 4 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Pinar de Aldealbar», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 637.

NUM. 2.304.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### Sesion del 13 de Agosto de 1893.

Dada cuenta del expediente relativo á la excusa alegada por D. Juventino Cebrian Moreno, vecino de Villabrágima, de los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de aquel pueblo, fundada en el mal estado de su salud; la Comision provincial acordó que procede admitir desde luego la excusa alegada, por hallarse comprendido el interesado en el número 1.º, último apartado del artículo 43 de la vigente ley Municipal, toda vez que de la certificacion facultativa que acompaña resulta tener un padecimiento físico que le impide dedicarse á trabajos mentales y al ejercicio de cualquiera ocupacion que exija tiempo determinado, sin que la Corporacion municipal manifieste cosa en contrario, antes bien confirma el hecho expuesto; y en su virtud que se le releve de los cargos de Concejal y Alcalde que viene desempeñando; publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificándolo á la citada Corporacion é interesado, en conformidad á lo que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente, *J. Herrero Olea*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Núm. 2.297.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

IMPUESTO DE ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LICORES.

## CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 230, correspondiente al día de ayer se inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas á este Ministerio por algunos Delegados de Hacienda en las provincias, respecto á la fecha en que han de considerarse terminados los conciertos celebrados con los fabricantes de alcoholes y aguardientes vínicos ó de los residuos de la uva para el pago del impuesto especial creado por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 en su art. 10:

Y visto el art. 46 de la de 5 del mes actual:

Considerando que entre las condiciones de los conciertos figura una en que se advierte que el encabezamiento quedará nulo y sin derecho el concertado ó concertados á indemnizacion alguna, si por virtud de cualquiera disposicion de carácter legislativo se modificara la cuantía del gravamen del impuesto ó la forma de su exaccion:

Considerando que es llegado este caso, por determinar el art. 46 de la vigente ley de Presupuestos la creacion de un impuesto de patente de elaboracion en sustitucion del especial de 0'25 pesetas por grado centesimal en hectólitro que satisfacían los alcoholes vínicos:

Considerando que publicada la mencionada ley en la *Gaceta de Madrid* del 6 del actual, no puede haber sido conocida en todas las provinciassino después de transcurridos dos ó tres días, y por lo tanto, puede fijarse el 8 de este mes para dar por terminados los referidos conciertos:

Y considerando que aunque no está aprobado el reglamento que ha de regular la forma, cuantía y plazos en que ha de satisfacerse el nuevo impuesto, es indudable que los fabricantes de alcoholes vínicos y los cosecheros de vino que elaboren aquéllos habrán de quedar, según él, obligados á solicitar de la Administracion de Hacienda su inclusion en las relaciones ó padrón que deberán formar dichas oficinas para la distribucion en su día de las correspondientes patentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se entiendan terminados desde el día 8 del actual todos los conciertos celebrados entre la Administracion de Hacienda y los

fabricantes de alcoholes, aguardientes y licores para el percibo del impuesto especial sobre la elaboracion del alcohol vínico ó de los residuos de la uva.

Y 2.º Que los fabricantes de alcoholes vínicos ó de los residuos de la uva y los cosecheros que los elaboren que deseen continuar las operaciones de fabricacion y extraccion de sus almacenes de estos líquidos sin que por la Administracion de Hacienda se les ponga impedimento alguno, puedan conseguir este objeto solicitando desde luego de la citada oficina provincial, y obteniendo recibo de su instancia, la inclusion en el padrón que ha de formarse para la distribucion en su día de las oportunas patentes de elaboracion que previene el art. 46 de la vigente ley de Presupuestos, sin perjuicio de que una vez hecha la oportuna clasificacion, que determinará el reglamento, satisfagan sus cuotas y cumplan las demás obligaciones que el mismo les imponga.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1893.—*Gamazo.*»

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los fabricantes de alcoholes, aguardientes y licores, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en el art. 2.º de la preinserta Real orden.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—*Federico Asquerino.*

Núm. 2.294.

## Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las tres plazas de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de seiscientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de ciento diez familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos en que basen sus méritos en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Tordesillas 17 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Franco Rica Mata.—El Secretario, Juan Gonzalez.